



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL

TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 32 SECC. I
JUEVES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 152

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previa las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante convocatoria aprobada en sesión celebrada el día 5 de septiembre del año en curso.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 15 de septiembre de 2001.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2001.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FRANCISCO VELASCO NÚÑEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HOMERO RIOS MURRIETA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinticuatro de septiembre del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E83 32 Secc. I



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

S E C R E T A R I A

NUM. — 935-1/01 —

“2001: AÑO DE LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA”.

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo año de su ejercicio Legal, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes, en la forma siguiente:

PRESIDENTE	DIP. ANTONIO LEYVA DUARTE
VICEPRESIDENTE	DIP. MARIO GUEVARA RODRIGUEZ
SECRETARIO	DIP. JESUS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES
SECRETARIO	DIP. HELEODORO PACHECO VASQUEZ
SUPLENTE	DIP. MARCO ARTURO MORENO WARD

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Hermosillo, Sonora, 17 de septiembre de 2001.

AI. MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO, SONORA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-
E84 32 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 153

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE INAUGURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo año de su ejercicio Constitucional.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO. SONORA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001.- "2001: AÑO DE LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA".- C. DIPUTADO PRESIDENTE.- ANTONIO LEYVA DUARTE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESÚS ROSARIO RODRIGUEZ QUINÓNEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinticuatro de septiembre del dos

mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E85 32 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 154

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCÍA, SONORA, POR UNA PARTE Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA OTRA, PARA QUE EL PRIMERO COMO ACREDITADO, GESTIONE Y CONTRATE UNA LINEA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, O CON LA INSTITUCIÓN DE CREDITO QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA, Y AL SEGUNDO DE ELLOS, PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, OTORGUE SU AVAL EN EL TITULO O TITULOS DE CREDITO RESPECTIVOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, por una parte y al Ejecutivo del Estado por la otra, para que el primero como acreditado gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o con la institución de crédito que mejores condiciones contractuales ofrezca, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al segundo de ellos, para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y en su caso otorgue su aval en el título o títulos de crédito respectivos, y cuyo importe en su totalidad deberá ser cubierto en los plazos que se fijen para ello, sin que exceda de 365 días.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto del crédito autorizado deberá destinarse exclusivamente a atender el pago de compromisos derivados de inversiones públicas productivas que realice el municipio y que se inscriban dentro de los campos de

atención de BANOBRAS, así como para cubrir la comisión por disposición que en su caso financie el banco.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito autorizado, se afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o la institución que resulte acreditante, las participaciones presentes o futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, cuya garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como aval por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, derivadas del ó de los contratos en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, y para que afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes o futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, podrá ser efectuado indistintamente por los acreditados o el Banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Nacozari de García, para que como fuente específica de pago del crédito autorizado, afecte a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando específicamente la recaudación que proceda de la cobranza de las cuotas por concepto de derechos y contribuciones especiales por mejoras a cargo de los beneficiados con los servicios y obras a que se aplique la inversión materia del crédito cuya contratación se autoriza, así como las cuotas que por concepto participaciones federales que en ingresos le correspondan, o en su caso, las partidas presupuestales que sean aprobadas para tal efecto.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento mencionado a efecto de celebrar con la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, así como la Secretaría de Finanzas del Estado, los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de facultar a éstas para que en nombre y cuenta de ese ayuntamiento, efectúen el pago del servicio de deuda municipal al Banco acreditante, con cargo a las participaciones federales correspondientes al municipio de Nacozari de García, Sonora.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora y al Ejecutivo del Estado, a pactar con el Banco acreditante, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación de crédito autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 23, fracción I, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se impone al Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, la obligación de proceder, por conducto de su Tesorero Municipal, al registro de sus empréstitos que contraten a efecto de incluirlos oportunamente en su cuenta pública anual, conforme lo dispuesto por el artículo 64, fracción X, inciso e), de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001.- C. DIPUTADO PRESIDENTE.- ANTONIO LEYVA DUARTE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUINÓNEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinticuatro de septiembre del dos mil uno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E86 32 Secc. I



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Transporte para el Estado, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad;

Que el artículo 5º de la referida Ley, faculta al Gobernador del Estado para

delegar mediante acuerdo las atribuciones que en materia de transporte le otorga la propia Ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente;

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-030/2001 que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE SONORA LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-030/2001, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-030/2001, tramitado en la propia Dirección para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en el municipio de Agua Prieta, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil uno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-
OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E87 32 Secc. I



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Transporte para el Estado, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad;

Que el artículo 5º de la referida Ley, faculta al Gobernador del Estado para delegar mediante acuerdo las atribuciones que en materia de transporte le otorga la propia Ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente;

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-290/2001 que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE SONORA LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-290/2001, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA

MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA URBANO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-290/2001, tramitado en la propia Dirección para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema urbano, en el municipio de Santa Ana, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil uno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-
OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E8%32 Secc. I

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto que clausura una sesión extraordinaria.	2
Decreto que inaugura un período ordinario de sesiones.	3
Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, por una parte y al Ejecutivo por la otra, para que el primero como acreditado, gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	4

H. CONGRESO DEL ESTADO

Mesa Directiva que funcionará durante el mes de septiembre.	5
--	---

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte en el Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el Procedimiento Administrativo SC-030/2001, tramitado en la propia Dirección para el otorgamiento de concesiones en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi) en el municipio de Agua Prieta, Sonora.	7
Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte en el Estado de Sonora, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-290/2001, tramitado en la propia dirección para el otorgamiento de concesiones en la modalidad de pasaje en el sistema urbano en el municipio de Santa Ana, Sonora.	9

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. --Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. --Por cada página completa en cada publicación	\$ 900.00
3. --Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,312.00
4. --Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,585.00
5. --Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. --Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. --Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,544.00
8. --Por número atrasado	\$ 24.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendía No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO